



MARTES 8 DE MARZO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXVII - N° 50
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

Concurso Público de Precios N° 1/2022

FECHA DE APERTURA: 18 DE MARZO DE 2022

Decreto N° 042/22- Expte.: 135876

Llámesse a Concurso Público para la Obra "Ensanche del pavimento de hormigón en Av. Primeros Colonizadores, en el tramo comprendido entre calle Los Cerezos y Av. de los Constituyentes"

Presupuesto Oficial: \$ 14.176.900,00

Pliego de Condiciones: \$ 1.000,00

Sellado Municipal: \$ 14.176,90

Informes: Secretaría de Infraestructura - T.E.: (03564) 439147 (Dr. Néstor Gómez – Ing. German Tarallo)

Retiro de Pliegos: desde el 7 al 17 de marzo de 2022 inclusive.

Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 18 de marzo de 2022 a las 10:00 hs. Publicar días: 4, 7 y 8 de marzo de 2022 en Diario La Voz de San Justo y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

3 días - N° 366655 - \$ 2932,80 - 08/03/2022 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

Concurso Público de Precios N° 1/2022..... Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ

Licitación Pública Pag. 1

Licitación Pública Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE VILLA TULUMBA

Odenanza N° 411/2021..... Pag. 2

Odenanza N° 409/2022..... Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE CHILIBROSTE

Decreto Municipal N° 26/2021 Pag. 3

Decreto Municipal N° 27/2021 Pag. 3

Decreto Municipal N° 28/2021 Pag. 3

Decreto Municipal N° 29/2021 Pag. 3

Decreto Municipal N° 31/2021 Pag. 4

Decreto Municipal N° 32/2021 Pag. 4

Decreto Municipal N° 33/2021 Pag. 4

Decreto Municipal N° 34/2021 Pag. 5

Decreto Municipal N° 35/2021 Pag. 5

Decreto Municipal N° 36/2021 Pag. 5

Decreto Municipal N° 37/2021 Pag. 5

Decreto Municipal N° 38/2021 Pag. 6

Continúa en Pag. 02

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ

LICITACION PÚBLICA

DEC. N° 043/2022.-

OBJETO: para contratar para contratar la ejecución de "CORDÓN CUNETA EN DIFERENTES CUADRAS DE CALLES EN BARRIOS SUR Y VILLA ARGENTINA DE NUESTRA CIUDAD".-

PRESUPUESTO OFICIAL: (\$ 42.552.332,74) IVA incluido.-

APERTURA: 18 de MARZO de 2022 – 10.00 Hs.

VALOR DEL LEGAJO: \$ 89.000,00. Abonar y retirar en Tesorería Municipal.-

SELLADO: \$ 7.140,00. Abonar en Tesorería Municipal.-

3 días - N° 366790 - \$ 1359 - 10/03/2022 - BOE

LICITACION PÚBLICA

DEC. N° 041/2022.-

OBJETO: para contratar la provisión de mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para la ejecución del "DESAGÜE PLUVIAL SOBRE AV. ALEM DESDE AV. SAN MARTÍN HASTA BV. I. LARDIZÁBAL".-

PRESUPUESTO OFICIAL: (\$ 11.123.627,67) IVA incluido.-

APERTURA: 14 de MARZO de 2022 – 10.00 Hs.

VALOR DEL LEGAJO: \$ 55.000,00. Abonar y retirar en Tesorería Municipal.-

SELLADO: \$ 7.140,00. Abonar en Tesorería Municipal.-

3 días - N° 366793 - \$ 1497 - 10/03/2022 - BOE



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

Urgente
Pedido. Libre

MUNICIPALIDAD DE **VILLA TULUMBA**

ORDENANZA N°411/2021

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA TULUMBA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: PROHÍBASE en el ámbito del radio Municipal de Villa Tulumba el uso de bolsas de polietileno y todo otro material plástico convencional, utilizadas y entregadas por supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general para transporte de productos o mercaderías.

Artículo 2°: Los titulares de los establecimientos comprendidos en el Artículo 1 deberán eliminar el uso y/o entrega de bolsas en un plazo de noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: Los titulares de los establecimientos que comercialicen productos comestibles podrán disponer para su venta o entrega gratuita las bolsas reutilizables de red, tela, papel, etc. como reemplazo de las bolsas plásticas tipo camiseta.

Artículo 4°: SANCIONESE todo incumplimiento a lo dispuesto por la presente Ordenanza a los titulares del establecimiento en el que se verifique la infracción, con: a) Apercibimiento, que podrá ser aplicado una sola vez al infractor. b) con multa equivalente entre un mínimo de cincuenta a un máximo de trescientos cincuenta litros de nafta súper. En caso de reincidencia, dicho monto podrá ser duplicado. c) Clausura temporaria del establecimiento que no podrá exceder de un (1) mes. En todos los casos conllevará el decomiso de las bolsas.

Artículo 5°: Los comercios deberán, en lugar visible para sus clientes informar el momento en que dejarán de ofrecer las bolsas plásticas tipo camiseta para contener y trasladar la mercadería.

Artículo 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal llevará adelante a partir de la vigencia de la presente una campaña de difusión e información a la población sobre la prohibición establecida en la presente Ordenanza y la importancia e impacto en el medio ambiente.

Artículo 7°: La presente Ordenanza no será aplicable cuando por cuestiones de asepsia las bolsas de polietileno y todo otro material plástico convencional deban ser utilizadas para contener alimentos o insumos húmedos elaborados o preelaborados y no resulte factible la utilización de un sustituto degradable y/o biodegradable en términos compatibles con la minimización de impacto.

Artículo 8°: COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TULUMBA A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

8 días - N° 366032 - s/c - 11/03/2022 - BOE

Viene de Pag. 01

Decreto Municipal N° 39/2021	Pag. 6
Decreto Municipal N° 40/2021	Pag. 6
Decreto Municipal N° 41/2021	Pag. 7
Decreto Municipal N° 45/2021	Pag. 7
Decreto Municipal N° 46/2021	Pag. 7
Decreto Municipal N° 44/2021	Pag. 8
Decreto Municipal N° 43/2021	Pag. 8
Decreto Municipal N° 47/2021	Pag. 8
Decreto Municipal N° 48/2021	Pag. 9
Decreto Municipal N° 50/2021	Pag. 9
Decreto Municipal N° 51/2021	Pag. 9
Decreto Municipal N° 52/2021	Pag. 9
Decreto Municipal N° 53/2021	Pag. 10
Decreto Municipal N° 54/2021	Pag. 10
Decreto Municipal N° 55/2021	Pag. 10
Decreto Municipal N° 56/2021	Pag. 11
Decreto Municipal N° 57/2021	Pag. 11
Decreto Municipal N° 58/2021	Pag. 11
Decreto Municipal N° 59/2021	Pag. 12
Decreto Municipal N° 60/2021	Pag. 12
Decreto Municipal N° 62/2021	Pag. 12
Decreto Municipal N° 63/2021	Pag. 13
Decreto Municipal N° 64/2021	Pag. 13
Decreto Municipal N° 65/2021	Pag. 13
Decreto Municipal N° 66/2021	Pag. 14
Decreto Municipal N° 67/2021	Pag. 14
Decreto Municipal N° 68/2021	Pag. 14

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza 1627-A-2022.....	Pag. 15
Ordenanza 1628-A-2022.....	Pag. 15

MUNICIPALIDAD DE LAS TAPIAS

Notificación.....	Pag. 16
-------------------	---------

ORDENANZA N°409/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA TULUMBA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: DISPÓNGASE el descongelamiento de la UNIDAD DE VIVIENDA (UVI) para la venta de terreno y sus respectivas cuotas del Plan de Loteos Sociales, en forma escalonada bajo la siguiente modalidad:

- 1) \$ 83.- desde el 15 de Abril al 14 de Julio de 2022
- 2) \$ 93.- desde el 15 de Julio a 14 de Septiembre de 2022
- 3) \$ 102,12 desde el 15 de Septiembre al 14 de Diciembre de 2022
- 4) Precio fijado por el Banco Central de la Republica Argentina desde el 15 de Diciembre de 2022.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TULUMBA A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

8 días - N° 366027 - s/c - 11/03/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **CHILIBROSTE**

DECRETO MUNICIPAL N° 26 /2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES: DECRETA:

Artículo 1°.- ADHIÉRASE la Municipalidad de Chilibroste al Decreto Provincial N° 546 del 04.06.2021 y a el Acta de fecha 04 de junio de 2021, que, como Anexo I, forma parte del presente firmada por los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- ADHIÉRASE la Municipalidad de Chilibroste a El Decreto Provincial N° 599 del 18.06.2021 y al Acta de fecha 17 de junio de 2021, que, como Anexo I, forma parte del presente firmada por los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- Comuníquese, dese amplia difusión al presente; Publíquese y, oportunamente archívese.-

19 de junio de 2021. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

FDO. MORENA DOMINGO

1 día - N° 366976 - s/c - 08/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 27 /2021

VISTO: La resolución del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual sanciona Ordenanza Número 353/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad de este D.E.M promulgar las Ordenanzas que dicte el cuerpo legislativo de esta Municipalidad;

Que ello es parte del poder colegislador que la ley le atribuye a este cuerpo de gobierno;

Que ello está contemplado en el art. 49 Inc. 1ero de la Ley 8102.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES: DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza Número 353/2021, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 24 de junio de 2021.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

25 de junio de 2021. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

FDO MORENA DOMINGO

1 día - N° 366977 - s/c - 08/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 28 /2021

VISTO: La resolución del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual sanciona Ordenanza Número 354/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad de este D.E.M promulgar las Ordenanzas que dicte el cuerpo legislativo de esta Municipalidad;

Que ello es parte del poder colegislador que la ley le atribuye a este cuerpo de gobierno;

Que ello está contemplado en el art. 49 Inc. 1ero de la Ley 8102.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza Número 354/2021, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 24 de junio de 2021.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

25 de junio de 2021. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

FDO MORENA DOMINGO

1 día - N° 366978 - s/c - 08/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 29 /2021

VISTO: La resolución del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual sanciona Ordenanza Número 355/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad de este D.E.M promulgar las Ordenanzas que dicte el cuerpo legislativo de esta Municipalidad;

Que ello es parte del poder colegislador que la ley le atribuye a este cuerpo de gobierno;

Que ello está contemplado en el art. 49 Inc. 1ero de la Ley 8102.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza Número 355/2021, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 24 de junio de 2021.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

25 de junio de 2021. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

FDO MORENA DOMINGO

1 día - N° 366979 - s/c - 08/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 31 /2021

VISTO: La solicitud de ayudas presentadas, los pedidos planteados por personas de nuestra localidad para poder satisfacer necesidades básicas indispensables alguno con el compromiso de contra prestaciones de servicios comunales, traslado para asistencia médica en otras localidades, alimentos, medicamentos, servicios (luz, gas, etc.), asistencia médica, material para construcción, alquileres, vestimenta, ayudas o becas, etc.

La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con vecinos de nuestro pueblo, y las necesidades que se presentan a diario en la actividad municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Gobierno, es posible efectuar este tipo de aportes, en cuanto a la disponibilidad de la partida y créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal;

Que el D.E.M considera conveniente atender las solicitudes, a los fines de paliar la situación socio-económica de algunas familias;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES, DECRETA:

Artículo 1°.- Convalidar el otorgamiento de ayuda social, subsidios (indigencias, traslados, medicamentos, asistencia social, trabajo social, beca, ayuda social), durante el período de junio 2021, por la suma y montos de cada orden de pago que se detallan en el Anexo I, que se adjunta y es parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- El D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución o beneficiado.

Artículo 3°.- Las erogaciones que demande la presente serán imputables en las respectivas Partidas Presupuestarias vigentes, vinculadas con Asistencia social, ayuda a carenciados, Salud (suministro de Medicamentos), asistencia social, becas, trabajo comunitario, Traslados de Personas, etc, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

30 de junio de 2021. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

FDO. INTENDENTE, MORENA D.

1 día - N° 366980 - s/c - 08/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 32/2021

VISTO: La resolución electrónica Serie "W" N° 002860/2021, EXPTE. 0124-216637/2021 BENEFICIO J9021663700, dictada por la Caja de Jubilaciones, Pensiones Y Retiros de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 2 de dicha resolución estipula la activación y pre-

sentación de la baja del agente municipal, Sr. GODOY ADOLFO ALBERTO CUIL N° 23-12322754-9, para poder acceder al beneficio de la Jubilación.

Que el Ejecutivo Municipal de común acuerdo con el agente Sr. GODOY ADOLFO ALBERTO se determinó la fecha de baja en la administración municipal.

Que es competencia del D.E.M dictar el instrumento legal pertinente.
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES, DECRETA:

Artículo 1°.- DISPONESE LA BAJA del agente municipal Sr. GODOY ADOLFO ALBERTO CUIL N° 23-12322754-9, de su relación de dependencia como empleado de la planta permanente de esta Municipalidad a partir del 30 de Junio de 2021, por haberse acordado el beneficio de la Jubilación Ordinaria de la ley N° 8024 según resolución serie Serie "W" N° 002860/2021, EXPTE. 0124-216637/2021 BENEFICIO J9021663700 dictada por la Caja de Jubilaciones, Pensiones Y Retiros de Córdoba;

Artículo 2°.- AGRADECER en nombre de todas las autoridades municipales y demás empleados, al agente Sr. GODOY ADOLFO ALBERTO, por los invaluable servicios prestados a la Municipalidad de Chilibroste y hacerle entrega de una distinción especial.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno Municipal, según lo prescripto en el art. 47 de la ley N° 8102 y sus modificatorias.

Artículo 4°.- Elévese copia del presente a las áreas municipales, organismos públicos involucrados, al agente municipal beneficiario y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Artículo 5°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

01 de julio de 2021. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

FDO. INTENDENTE, MORENA D.

1 día - N° 366982 - s/c - 08/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 33/2021

VISTO: La solicitud del agente municipal Sr. GODOY ADOLFO ALBERTO CUIL N° 23-12322754-9.

Que por resolución serie Serie "W" N° 002860/2021, EXPTE. 0124-216637/2021 BENEFICIO J9021663700 dictada por la Caja de Jubilaciones, Pensiones Y Retiros de Córdoba; el agente municipal Sr. GODOY ADOLFO ALBERTO CUIL N° 23-12322754-9, se ha acogido al beneficio de la Jubilación ordinaria.

Y CONSIDERANDO:

Que existen parte de vacaciones no gozadas en el presente año y otras compensaciones.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES DECRETA:

Artículo 1°.- ABONESE al agente municipal Sr. GODOY ADOLFO ALBERTO CUIL N° 23-12322754-9, EL IMPORTE correspondiente a vacaciones no gozadas y otras compensaciones.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal, según lo prescripto en el art. 47 de la ley N° 8102 y sus modificatorias.

Artículo 3°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

01 de julio 2021. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

FDO. INTENDENTE, MORENA D.

1 día - N° 366983 - s/c - 08/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 34/2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES, DECRETA:

Artículo 1°.- CONTRATASE a la Sra. Romina Silvana Bruno D.N.I N° 28.960.694 para desempeñarse como personal administrativo, atención al público, demás tareas auxiliares del sistema de salud (no profesional) y de asistencia al personal de la salud, dependiente del Poder Ejecutivo Municipal y en consecuencia APRUEBASE el contrato de locación de servicios que se incorpora como ANEXO UNICO de dos (2) fojas y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- IMPUTESE Las erogaciones que demande la presente Contratación a la Partida: "Personal Contratado" CUENTA N° 1.1.01.02.1.01. del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°.- El presente instrumento será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese a la dirección de personal, al Registro Municipal y archívese.

01 de julio 2021. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

FDO. INTENDENTE MORENA D.

1 día - N° 366984 - s/c - 08/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 35/2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE
DECRETA

Artículo 1°.- CONTRATASE en forma directa al Sr. HECTOR HUGO MOLINA, D.N.I. 16.447.829 para desempeñarse en el área de Servicios Generales, dependiente del Poder Ejecutivo Municipal y en consecuencia APRUEBASE el contrato de locación de servicios que se incorpora como ANEXO UNICO y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- IMPUTESE Las erogaciones que demande la presente Contratación a la Partida: "PERSONAL CONTRATADO" CUENTA N° 1.1.01.02.1.01. del Presupuesto de Gastos vigente

Artículo 3°.- El presente instrumento será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese a la dirección de personal, al Registro Municipal y archívese.

01 de julio de 2021. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

FDO. INTENDENTE MORENA D.

1 día - N° 366985 - s/c - 08/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 36 /2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES, DECRETA:

Artículo 1°.- CONTRATASE a la Sra. JULIANA NICOLLE GIRAUDO D.N.I N° 39.322.656 para desempeñarse en el área de servicios de limpieza, desinfección y tareas varias, dependiente del Poder Ejecutivo Municipal y en consecuencia APRUEBASE el contrato de locación de servicios que se incorpora como ANEXO UNICO de dos (2) fojas y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- IMPUTESE Las erogaciones que demande la presente Contratación a la Partida: "Personal Contratado" CUENTA N° 1.1.01.02.1.01. del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°.- El presente instrumento será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese a la dirección de personal, al Registro Municipal y archívese.

01 de julio de 2021. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

FDO, INTENDENTE MORENA D.

1 día - N° 366986 - s/c - 08/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 37 /2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES:
DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgase a los trabajadores y las trabajadoras (formal e informal) que presten servicios, en forma presencial y efectiva, relacionados con la salud, en instituciones asistenciales del sistema público municipal, abocados y abocadas al manejo de casos relacionados con la

pandemia de COVID-19, el pago de una asignación estímulo a la efectiva prestación de servicios, de carácter no remunerativo.

Artículo 2°.- La asignación consistirá en el pago por las tareas prestadas en el mes de junio del corriente año y estará a cargo del Estado Municipal. La suma a abonar se ajustará proporcionalmente a la efectiva prestación del servicio, guardias, horas extras, etc.. de acuerdo a los montos y beneficiarios que se detallan en el Anexo I, que se adjunta y es parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°.- Las erogaciones que demande la presente serán imputables en las respectivas Partidas Presupuestarias vigentes, vinculadas a subvenciones y subsidios varios y/o sistema de salud, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

01 de julio 2021. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

FDO, INTENDENTE MORENA D.

1 día - N° 366988 - s/c - 08/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 38 /2021

VISTO: La necesidad de compensar económicamente a los empleados que realizan tareas fuera del horario habitual o días no laborables, que realiza servicios extraordinario u otras funciones.

Y CONSIDERANDO:

Que como es de público conocimiento, estamos en épocas de una pérdida cuasi permanente del poder adquisitivo. Que dentro de dicho cuadro de situación, se torna prudente y necesario otorgar un Bono especial o compensación económica no remunerativa para con los trabajadores, que se desempeñan trabajos extras, servicios extraordinarios, en la Municipalidad de Chilibroste en cualquier modalidad, directa o indirectamente y situación legal; personal municipal y funcionarios.

Que el municipio cuenta con los recursos financieros y las partidas presupuestarias necesarias y suficientes para realizar dicha erogación

Que en virtud de lo establecido por la Ley N° 8102 y sus modificatorias, por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES: DECRETA:

Artículo 1°.- OTORGUESE un adicional no remunerativo (bono) o una compensación económica no remunerativa, al personal municipal que fue afectado a trabajos extras o no previstos y que se detalla en el Anexo I y es parte integrante del presente decreto, correspondiente al mes de mayo y junio.

Artículo 2°.- LOS gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las correspondientes partidas del presupuesto en ejecución a la fecha de entrada en vigencia de esta normativa.

Artículo 3°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

01 de julio 2021. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

1 día - N° 366989 - s/c - 08/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 39 /2021

VISTO: La resolución del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual sanciona Ordenanza Número 357/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad de este D.E.M promulgar las Ordenanzas que dicte el cuerpo legislativo de esta Municipalidad;

Que ello es parte del poder colegislador que la ley le atribuye a este cuerpo de gobierno;

Que ello está contemplado en el art. 49 Inc. 1ero de la Ley 8102.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES: DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza Número 357/2021, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 27 de julio de 2021.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

28 de julio de 2021. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

FDO, INTENDENTE MORENA D.

1 día - N° 366990 - s/c - 08/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 40 /2021

VISTO: La resolución del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual sanciona Ordenanza Número 358/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad de este D.E.M promulgar las Ordenanzas que dicte el cuerpo legislativo de esta Municipalidad;

Que ello es parte del poder colegislador que la ley le atribuye a este cuerpo de gobierno;

Que ello está contemplado en el art. 49 Inc. 1ero de la Ley 8102.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES: DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza Número 358/2021, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 27 de julio de 2021.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

28 de julio de 2021. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

FDO, INTENDENTE MORENA D.

1 día - N° 366991 - s/c - 08/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 41 /2021

VISTO: La resolución del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual sanciona Ordenanza Número 358/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad de este D.E.M promulgar las Ordenanzas que dicte el cuerpo legislativo de esta Municipalidad;

Que ello es parte del poder colegislador que la ley le atribuye a este cuerpo de gobierno;

Que ello está contemplado en el art. 49 Inc. 1ero de la Ley 8102.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES: DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza Número 359/2021, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 27 de julio de 2021.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

28 de julio de 2021. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

FDO. INTENDENTE MORENA D.

1 día - N° 366992 - s/c - 08/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 45 /2021

VISTO: La solicitud de ayudas presentadas, los pedidos planteados por personas de nuestra localidad para poder satisfacer necesidades básicas indispensables alguno con el compromiso de contra prestaciones de servicios comunales, traslado para asistencia médica en otras localidades, alimentos, medicamentos, servicios (luz, gas, etc.), asistencia médica, material para construcción, alquileres, vestimenta, ayudas o becas, etc.

La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con vecinos de nuestro pueblo, y las necesidades que se presentan a diario en la actividad municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Gobierno, es posible efectuar este tipo de aportes, en cuanto a la disponibilidad de la partida y créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal;

Que el D.E.M considera conveniente atender las solicitudes, a los fines de paliar la situación socio-económica de algunas familias;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES: DECRETA:

Artículo 1°.- Convalidar el otorgamiento de ayudas sociales, subsidios, medicamentos, traslados, asistencia social, trabajo social, becas y entrega de materiales durante el período de julio 2021, por la suma y montos de cada orden de pago que se detallan en el Anexo I, que se adjunta y es parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- El D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución o beneficiado.

Artículo 3°.- Las erogaciones serán imputables en las respectivas Partidas Presupuestarias vigentes, vinculadas con la ocasión del gasto

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

30 de julio de 2021. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

FDO, INTENDENTE MORENA D.

1 día - N° 366993 - s/c - 08/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 46 /2021

VISTO: La construcción de mil seiscientos (1.600) aulas, en el marco del "PROGRAMA AURORA" y el Convenio firmado entre la Municipalidad de Chilibroste, Dpto Unión y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la reglamentación del mencionado Programa, se torna necesario proceder a designar un (1) responsable Técnico de las obras a ejecutar, en las formas y condiciones tal lo especificado en la normativa que regula el funcionamiento del Programa de referencia.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES: DECRETA:

Artículo N° 1.- DESIGNASE como RESPONSABLE TÉCNICO de la Obra "Terminación de Albergue en la Escuela "Benito Quinquela Martín, en el marco del "PROGRAMA AURORA" según contrato entre de la Municipalidad de Chilibroste, Dpto Unión y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, al Señor MMO Rubén Alberto Galasso, con DNI 11.627.945, matrícula 1208, con domicilio en la calle Julio A Roca N° 218 de la localidad de Chilibroste, Provincia de Córdoba.

Artículo N° 2.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

28 de agosto de 2021. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

1 día - N° 366994 - s/c - 08/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 44 /2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE DECRETA

Artículo 1°.- CONTRATASE en forma directa al Sr. RUBEN ALBERTO GALASSO D.N.I. N° 11.627.945, C.U.I.T. N° 20-11627945-3, con domicilio en Julio A. Roca N° 218 de esta localidad la realización de las siguientes tareas de acuerdo al proyecto presentado por LA MUNICIPALIDAD en el programa ARGENTINA HACE con el Nombre "OBRA CORDON CUNETAS Y ADOQUINADO DE CALLES" –PLAN "ARGENTINA HACE -I".

Artículo 2°.- APRUEBASE el contrato de locación de obra suscripto por las partes y que se incorpora como ANEXO UNICO y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°.- IMPUTESE las erogaciones que demande la contratación de la obra a la partida presupuestaria EGRESOS: TRABAJOS PUBLICOS, por cuenta de la NACION –cuenta PROGRAMAS Y PROYECTOS VARIOS DE LA NACION- PARTIDA (N° 2.1.08.02.2.02) del presupuesto vigente.

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

28 de julio de 2021. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

FDO, INTENDENTE MORENA D.

1 día - N° 366995 - s/c - 08/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 43 /2021

VISTO: El trabajo que viene desempeñando el Personal que presta servicios en la Municipalidad de Chilibroste.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en orden a ello, resulta aconsejable establecer un pago diferencial extraordinario para aquellos trabajadores que el D.E.M considera oportuno, para compensar horas extras, guardias pasivas, otras compensaciones;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES: DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgase a los trabajadores y las trabajadoras (formal e informal) que presten servicios, en forma presencial y efectiva, relacionados con la salud, en instituciones asistenciales del sistema público municipal, abocados y abocadas al manejo de casos relacionados con la pandemia de COVID-19, el pago de una asignación estímulo a la efectiva prestación de servicios, de carácter no remunerativo.

Artículo 2°.- La asignación consistirá en el pago por las tareas prestadas en el mes de junio del corriente año y estará a cargo del Estado Municipal. La suma a abonar se ajustará proporcionalmente a la efectiva prestación del servicio, guardias, horas extras, etc.. de acuerdo a los montos y beneficiarios que se detallan en el Anexo I, que se adjunta y es parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°.- Las erogaciones que demande la presente serán imputables en las respectivas Partidas Presupuestarias vigentes, vinculadas a subvenciones y subsidios varios y/o sistema de salud, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

01 de julio 2021. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

FDO, INTENDENTE MORENA D.

1 día - N° 366997 - s/c - 08/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 47 /2021

VISTO: La solicitud de ayudas presentadas, los pedidos planteados por personas de nuestra localidad para poder satisfacer necesidades básicas indispensables alguno con el compromiso de contra prestaciones de servicios comunales, traslado para asistencia médica en otras localidades, alimentos, medicamentos, servicios (luz, gas, etc.), asistencia médica, material para construcción, alquileres, vestimenta, ayudas o becas, etc.

La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con vecinos de nuestro pueblo, y las necesidades que se presentan a diario en la actividad municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Gobierno, es posible efectuar este tipo de aportes, en cuanto a la disponibilidad de la partida y créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal;

Que el D.E.M considera conveniente atender las solicitudes, a los fines de paliar la situación socio-económica de algunas familias;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES DECRETA:

Artículo 1°.- Convalidar el otorgamiento de ayudas sociales, subsidios, medicamentos, carga de gas, servicios básicos, traslados, asistencia social, trabajo social, becas y entrega de materiales durante el período de agosto 2021, por la suma y montos de cada orden de pago que se detallan en el Anexo I, que se adjunta y es parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- El D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución o beneficiado.

Artículo 3°.- Las erogaciones serán imputables en las respectivas Partidas Presupuestarias vigentes, vinculadas con la ocasión del gasto

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

31 de agosto de 2021. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

FDO, INTENDENTE MORENA D.

1 día - N° 366998 - s/c - 08/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 48 /2021

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES:
DECRETA:**

Artículo 1°.- Otorgase a los trabajadores y las trabajadoras (formal e informal) que presten servicios, en forma presencial y efectiva, relacionados con la salud, en instituciones asistenciales del sistema público municipal, abocados y abocadas al manejo de casos relacionados con la pandemia de COVID-19, el pago de una asignación estímulo a la efectiva prestación de servicios, de carácter no remunerativo.

Artículo 2°.- La asignación consistirá en el pago por las tareas prestadas en el mes de junio del corriente año y estará a cargo del Estado Municipal. La suma a abonar se ajustará proporcionalmente a la efectiva prestación del servicio, guardias, horas extras, etc.. de acuerdo a los montos y beneficiarios que se detallan en el Anexo I, que se adjunta y es parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°.- Las erogaciones que demande la presente serán imputables en las respectivas Partidas Presupuestarias vigentes, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

31 de agosto de 2021. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

FDO, INTENDENTE MORENA D.

1 día - N° 366999 - s/c - 08/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 50 /2021

VISTO: La resolución del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual sanciona Ordenanza Número 358/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad de este D.E.M promulgar las Ordenanzas que dicte el cuerpo legislativo de esta Municipalidad;

Que ello es parte del poder colegislador que la ley le atribuye a este cuerpo de gobierno;

Que ello está contemplado en el art. 49 Inc. 1ero de la Ley 8102.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza Número 360/2021, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 06 de septiembre de 2021.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

06 de septiembre de 2021. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

FDO, INTENDENTE MORENA D.

1 día - N° 367000 - s/c - 08/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 51/2021

VISTO: La necesidad de realizar compensaciones en partidas del presupuesto general de ingresos y gastos vigentes, en razón de haber resultado insuficientes los créditos originales asignados para atender el normal desenvolvimiento municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que en el presupuesto vigente se encuentran partidas especialmente creadas para realizar las Compensaciones necesarias mediante Decreto;

Que de entre las partidas que componen una misma partida principal, se faculta la compensación entre sí, tomando crédito de las que no serán utilizadas para refuerzo de las que se encuentran agotadas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Artículo 1°.- COMPENSACE las partidas del presupuesto general de recursos y Gastos vigentes de acuerdo al anexo 1 de la presente.

Artículo 2°.- La Presente Compensación que lleva el Numero cuatro (4), se aplica a partidas del presupuesto general de gastos y cálculo de recursos del año 2021, no alternando el monto total del Presupuesto fijado en la suma de de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIESISIETE MIL (\$) 133.617.000,00)

Artículo 3°.- COMUNIQUESE, publíquese, Dese al Registro Municipal y archívese.

06 de septiembre de 2021 . Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

FDO, INTENDENTE MORENA D.

1 día - N° 367002 - s/c - 08/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 52 /2021

VISTO: La resolución del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual sanciona Ordenanza Número 360/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad de este D.E.M promulgar las Ordenanzas que dicte el

cuerpo legislativo de esta Municipalidad;

Que ello es parte del poder colegislador que la ley le atribuye a este cuerpo de gobierno;

Que ello está contemplado en el art. 49 Inc. 1ero de la Ley 8102.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS
FACULTADES:
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza Número 360/2021, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 06 de septiembre de 2021.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

06 de septiembre de 2021. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

FDO, INTENDENTE MORENA D.

1 día - N° 367003 - s/c - 08/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 53/2021

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS
FACULTADES:
DECRETA:**

Artículo 1°.- Otorgase a los trabajadores y las trabajadoras (formal e informal) que presten servicios, en forma presencial y efectiva, relacionados con la salud, en instituciones asistenciales del sistema público municipal, abocados y abocadas al manejo de casos relacionados con la pandemia de COVID-19, el pago de una asignación estímulo a la efectiva prestación de servicios, de carácter no remunerativo.

Artículo 2°.- La asignación consistirá en el pago por las tareas prestadas en el mes de junio del corriente año y estará a cargo del Estado Municipal. La suma a abonar se ajustará proporcionalmente a la efectiva prestación del servicio, guardias, horas extras, etc.. de acuerdo a los montos y beneficiarios que se detallan en el Anexo I, que se adjunta y es parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°.- Las erogaciones que demande la presente serán imputables en las respectivas Partidas Presupuestarias vigentes, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

01 de octubre de 2021. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

FDO. INTENDENTE MORENA D.

1 día - N° 367004 - s/c - 08/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 54 /2021

VISTO: La solicitud de ayudas presentadas, los pedidos planteados por personas de nuestra localidad para poder satisfacer necesidades básicas indispensables alguno con el compromiso de contra prestaciones de servicios comunales, traslado para asistencia médica en otras localidades, alimentos, medicamentos, servicios (luz, gas, etc.), asistencia médica, material para construcción, alquileres, vestimenta, ayudas o becas, etc.

La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con vecinos de nuestro pueblo, y las necesidades que se presentan a diario en la actividad municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Gobierno, es posible efectuar este tipo de aportes, en cuanto a la disponibilidad de la partida y créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal;

Que el D.E.M considera conveniente atender las solicitudes, a los fines de paliar la situación socio-económica de algunas familias;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS
FACULTADES:
DECRETA:**

Artículo 1°.- Convalidar el otorgamiento de ayudas sociales, subsidios, medicamentos, carga de gas, servicios básicos, traslados, asistencia social, trabajo social, becas y entrega de materiales durante el período de septiembre 2021, por la suma y montos de cada orden de pago que se detallan en el Anexo I, que se adjunta y es parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- El D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución o beneficiado.

Artículo 3°.- Las erogaciones serán imputables en las respectivas Partidas Presupuestarias vigentes, vinculadas con la ocasión del gasto

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

01 de octubre de 2021. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

FDO, INTENDENTE MORENA D.

1 día - N° 367005 - s/c - 08/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 55 /2021

VISTO: La construcción de mil seiscientos (1.600) aulas, en el marco del "PROGRAMA AURORA" y el Convenio firmado entre la Municipalidad de Chilibroste, Dpto Unión y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la reglamentación del mencionado Programa, se torna necesario proceder a designar un (1)

responsable Técnico de las obras a ejecutar, en las formas y condiciones tal lo especificado en la normativa que regula el funcionamiento del Programa de referencia.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES:
DECRETA:**

Artículo N° 1.- DESIGNASE como RESPONSABLE TÉCNICO de la Obra "Terminación de Albergue en la Escuela "Benito Quinquela Martin, en el marco del "PROGRAMA AURORA" según contrato entre de la Municipalidad de Chilibroste, Dpto Unión y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, al Señor MMO Rubén Alberto Galasso, con DNI 11.627.945, matrícula 1208, con domicilio en la calle Julio A Roca N° 218 de la localidad de Chilibroste, Provincia de Córdoba.

Artículo N° 2.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

06 de octubre de 2021. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

FDO, INTENDENTE MORENA D.

1 día - N° 367007 - s/c - 08/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 56 /2021

VISTO: La resolución del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual sanciona Ordenanza Número 361/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad de este D.E.M promulgar las Ordenanzas que dicte el cuerpo legislativo de esta Municipalidad;

Que ello es parte del poder colegislador que la ley le atribuye a este cuerpo de gobierno;

Que ello está contemplado en el art. 49 Inc. 1ero de la Ley 8102.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES:
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza Número 361/2021, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 12 de octubre de 2021.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

12 de octubre de 2021. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

FDO, INTENDENTE MORENA D.

1 día - N° 367008 - s/c - 08/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 57 /2021

VISTO: La resolución del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual sanciona Ordenanza Número 362/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad de este D.E.M promulgar las Ordenanzas que dicte el cuerpo legislativo de esta Municipalidad;

Que ello es parte del poder colegislador que la ley le atribuye a este cuerpo de gobierno;

Que ello está contemplado en el art. 49 Inc. 1ero de la Ley 8102.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza Número 362/2021, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 12 de octubre de 2021.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

12 de octubre de 2021. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

FDO, INTENDENTE MORENA D.

1 día - N° 367009 - s/c - 08/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 58 /2021

VISTO: La resolución del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual sanciona Ordenanza Número 363/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad de este D.E.M promulgar las Ordenanzas que dicte el cuerpo legislativo de esta Municipalidad;

Que ello es parte del poder colegislador que la ley le atribuye a este cuerpo de gobierno;

Que ello está contemplado en el art. 49 Inc. 1ero de la Ley 8102.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza Número 363/2021, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 12 de octubre de 2021.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

12 de octubre de 2021. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

FDO, INTENDENTE MORENA D.

1 día - N° 367010 - s/c - 08/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 59 /2021

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS

FACULTADES:

DECRETA:

Artículo 1°.- Convalidar el otorgamiento de ayudas sociales, subsidios, medicamentos, carga de gas, servicios básicos, traslados, asistencia social, trabajo social, becas y entrega de materiales durante el período de octubre 2021, por la suma y montos de cada orden de pago que se detallan en el Anexo I, que se adjunta y es parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- El D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución o beneficiado.

Artículo 3°.- Las erogaciones serán imputables en las respectivas Partidas Presupuestarias vigentes, vinculadas con la ocasión del gasto

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

01 de octubre de 2021. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

FDO, INTENDENTE MORENA D.

1 día - N° 367011 - s/c - 08/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 60/2021

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS

FACULTADES:

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgase a los trabajadores y las trabajadoras (formal e informal) que presten servicios, en forma presencial y efectiva, relacionados con la salud, en instituciones asistenciales del sistema público municipal, abocados y abocadas al manejo de casos relacionados con la pandemia de COVID-19, el pago de una asignación estímulo a la efectiva prestación de servicios, de carácter no remunerativo.

Artículo 2°.- La asignación consistirá en el pago por las tareas prestadas en el mes de junio del corriente año y estará a cargo del Estado Municipal. La suma a abonar se ajustará proporcionalmente a la efectiva prestación del servicio, guardias, horas extras, etc.. de acuerdo a los montos y beneficiarios que se detallan en el Anexo I, que se adjunta y es parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°.- Las erogaciones que demande la presente serán imputables en las respectivas Partidas Presupuestarias vigentes, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

01 de noviembre de 2021. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

FDO, INTENDENTE MORENA D.

1 día - N° 367012 - s/c - 08/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 62 /2021

VISTO: Que el día 8 de noviembre de cada año es reconocido como el Día del Trabajador Municipal, en conmemoración a la creación de la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de la República Argentina.

Y CONSIDERANDO:

Que generalmente se celebra en todo el ámbito de la Provincia de Córdoba, declarando asueto para todo el personal que desarrolla tareas en las áreas de los municipios.

Que en Reconocimiento a la tarea desempeñada por todos los empleados es meritorio premiar su esfuerzo otorgándole una jornada de descanso para que puedan dedicarla a la celebración antes mencionada;

Que en cumplimiento de la norma citada es necesario dictar el Acto Administrativo que declare el asueto para el día 08 de noviembre de 2021, fecha que se celebra la conmemoración por la creación y constitución de la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de Argentina creada el 8 de noviembre de 1959.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS

FACULTADES:

DECRETA:

Artículo 1°.- DECLARASE día No Laborable para la Administración Pública Municipal el día lunes 08 de noviembre de 2021, con motivo de celebrar el Día del Empleado Municipal, en virtud de los vistos y considerando del presente.

Artículo 2°.- El D.E.M expresa sus saludos y acompañamiento a todo el personal municipal deseándoles una hermosa jornada y felicitándolos en su día.

Artículo 3°.- Instrúyase a la Secretaria de Gobierno para que disponga de los servicios de guardia necesarios y se remita copia del presente decreto a todo aquel organismo que lo solicite.

Artículo 4°.- Dese a conocer a la población el alcance del Asueto.

Artículo 5°.- OTORGUESE un adicional no remunerativo (bono) o una compensación económica no remunerativa, con motivo del Día del Empleado Municipal, al personal de las distintas áreas, por la suma y montos que se detallan en el Anexo I, que se adjunta y es parte integrante del presente Decreto

Artículo 6°.- Hacer entrega de un presente, no dinerario, a las personas que colaboran con la institución Municipal y no están contempladas en el artículo anterior.

Artículo 7°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

04 de noviembre de 2021. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la
Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

FDO, INTENDENTE MORENA D.

1 día - N° 367013 - s/c - 08/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 63/2021

VISTO: La necesidad de realizar compensaciones en partidas del presupuesto general de ingresos y gastos vigentes, en razón de haber resultado insuficientes los créditos originales asignados para atender el normal desenvolvimiento municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que en el presupuesto vigente se encuentran partidas especialmente creadas para realizar las Compensaciones necesarias mediante Decreto;

Que de entre las partidas que componen una misma partida principal, se faculta la compensación entre sí, tomando crédito de las que no serán utilizadas para refuerzo de las que se encuentran agotadas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USO DE SUS FACULTADES: DECRETA

Artículo 1°- COMPENSACE las partidas del presupuesto general de recursos y Gastos vigentes de acuerdo al anexo 1 de la presente.

Artículo 2°- La Presente Compensación que lleva el Numero cinco (5), se aplica a partidas del presupuesto general de gastos y cálculo de recursos del año 2021, no alternando el monto total del Presupuesto fijado en la suma de de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIESISIETE MIL (\$ 133.617.000,00)

Artículo 3°- COMUNIQUESE, publíquese, Dese al Registro Municipal y archívese.

24 de noviembre de 2021 . Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la
Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

FDO, INTENDENTE MORENA D.

1 día - N° 367014 - s/c - 08/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 64/2021

VISTO: La resolución del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual sanciona Ordenanza Número 364/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad de este D.E.M promulgar las Ordenanzas que dicte el cuerpo legislativo de esta Municipalidad;

Que ello es parte del poder colegislador que la ley le atribuye a este cuerpo de gobierno;

Que ello está contemplado en el art. 49 Inc. 1ero de la Ley 8102.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES: DECRETA:

Artículo 1°- Promúlguese la Ordenanza Número 364/2021, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 24 de noviembre de 2021.

Artículo 2°- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RM Y archívese.

25 de noviembre de 2021. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la
Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

FDO, INTENDENTE MORENA D.

1 día - N° 367015 - s/c - 08/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 65/2021

VISTO: La Ordenanza N°: 365/2021, del HCD.

Y CONSIDERANDO:

Que la referida norma autoriza el Departamento Ejecutivo al llamado de proceso de selección para las ventas de inmuebles urbanos.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Artículo 1°- Llamase a efectuar ofertas en el proceso de selección para la venta de inmuebles urbanos de acuerdo al Pliego aprobado por el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2°- Publíquese este Decreto y Pliego en el Juzgado de Paz y Municipalidad, exhibiendo copia del mismo a partir del día de la fecha.

Artículo N° 3.- Las propuestas deberán ser presentadas en Mesa de entradas de la Municipalidad hasta el día 02 de diciembre de 2021, a las 10:00 Hs.- Las mismas deberán ajustarse al Pliego General, Particular y de Especificaciones Técnicas respectivo el cual estará a disposición de los oferentes, que invitados por esta administración en el artículo anterior, y de acuerdo al Art. 1 de la Ordenanza referida en el Visto, y Punto del pliego.-

Artículo N° 4.- Designese para el día 02 de Diciembre de 2021, las 10:30 horas para la apertura de los sobres de las propuestas hs en el edificio municipal.-

Artículo N° 5.- Constituyese la Comisión de Selección con el Sr. Intendente Domingo Tito Morena, la Sra. Valeria Becerra y el Sr. Morena Cesar en su carácter de miembros del Concejo Deliberante.

Artículo N°6.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

25 de noviembre de 2021. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

FDO, INTENDENTE MORENA D.

1 día - N° 367016 - s/c - 08/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 66/2021

VISTO: La resolución del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual sanciona Ordenanza Número 366/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad de este D.E.M promulgar las Ordenanzas que dicte el cuerpo legislativo de esta Municipalidad;

Que ello es parte del poder colegislador que la ley le atribuye a este cuerpo de gobierno;

Que ello está contemplado en el art. 49 Inc. 1ero de la Ley 8102.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES: DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza Número 366/2021, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 24 de noviembre de 2021.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

25 de noviembre de 2021. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

FDO, INTENDENTE MORENA D.

1 día - N° 367017 - s/c - 08/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 67/2021

VISTO: La resolución del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual sanciona Resolución Número 02/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad de este D.E.M promulgar las Ordenanzas que dicte el cuerpo legislativo de esta Municipalidad;

Que ello es parte del poder colegislador que la ley le atribuye a este cuerpo de gobierno;

Que ello está contemplado en el art. 49 Inc. 1ero de la Ley 8102.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlguese la Resolución Número 02/2021, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 24 de noviembre de 2021.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

25 de noviembre de 2021. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

FDO, INTENDENTE MORENA D.

1 día - N° 367018 - s/c - 08/03/2022 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 68/2021

VISTO: La necesidad de contar con personal idóneo para la atención de la cantina en el natatorio municipal.

Lo estipulado en el Capítulo III de la Ordenanza N° 344/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que es posible contar con el personal que pueda desarrollar dicha tarea.

Que se han analizado los antecedentes del caso.

Que el solicitante ha acepta las condiciones mínimas para el servicio de atención de cantina en el predio municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE HACIENDO USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Artículo 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Contrato adjunto de concesión precario de la cantina de la Municipalidad de Chilibroste, celebrado entre la Municipalidad de Chilibroste y la Sra. Bertana Tamara, Dni N° 34686065, con domicilio en la calle Julio a roca 184, de esta localidad de Chilibroste.

Artículo 2°.- Conceder a la Sra. Bertana Tamara Dni N° 34686065 circunstancialmente y transitoriamente y por su cuenta y riesgo la atención, servicio y mantenimiento de la cantina en el natatorio municipal para la temporada 2021/2022, ubicada en la manzana "G" lotes 05, 06 y 07 de esta localidad.

Artículo 3°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

25 de noviembre de 2021. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

FDO, INTENDENTE MORENA D.

1 día - N° 367019 - s/c - 08/03/2022 - BOE



MUNICIPALIDAD DE **VILLA DEL ROSARIO**

ORDENANZA 1627-A-2022

VISTO: La necesidad de reconocer al personal tanto de Planta Permanente como Contratado a excepción del Intendente Municipal, Secretarios, Directores, miembros del Honorable Concejo Deliberante, y del Tribunal de Cuentas un incremento salarial.-

Y CONSIDERANDO:

Que el proceso inflacionario que vive nuestro País va produciendo un deterioro en el salario real que perciben los trabajadores.-

Que la propuesta consensuada con los Sindicatos de Villa María y Zona y Villa del Rosario y zona, surge del diálogo con ambas organizaciones en las que se ha llegado a un total acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal, plasmado en acta de fecha 20 de Febrero de 2022.-

Que dicha propuesta importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni la paralización de las obras públicas en ejecución y proyectadas, ni tampoco afectar el cumplimiento de las demás obligaciones de esta Municipalidad y encuadrado dentro de lo proyectado para el personal, al formular el presupuesto para el presente ejercicio.-

Que el inciso 9) del Art. 30 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 establece que es facultad del Honorable Concejo Deliberante fijar las remuneraciones del Intendente, de los Secretarios, Funcionarios y Empleados.-

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- OTORGUESE un incremento al sueldo básico del SEIS POR CIENTO (6,00 %) tomando como base el básico vigente al mes de ENERO de 2022, a partir de las liquidaciones de haberes correspondientes al mes de FEBRERO de 2022, para el Personal de Planta Permanente categorías 1 hasta la 24 inclusive de la Administración Pública Municipal de Villa del Rosario, valor que quedo pendiente según inflación del año 2021.-

Artículo 2°.- OTORGUESE un incremento al sueldo básico según cuadro adjunto, tomando como base el básico vigente al mes anterior del mes al que corresponda el incremento para todo el personal del Municipio.-

MES	INCREMENTO
Febrero	5%
Marzo	5%
Abril	5%
Mayo	4%
Junio	4%
Julio	3,50%
Agosto	3%
Septiembre	3%
Octubre	3%
Noviembre	3%
Diciembre	3%

Artículo 3°.- ESTABLECESE en pesos TRES MIL QUINIENTOS (\$) 3.500,00) el valor del refrigerio a partir de las liquidaciones de haberes co-

rrespondientes al mes de FEBRERO de 2022, para el Personal de Planta Permanente categorías 1 hasta la 24 inclusive de la Administración Pública Municipal de Villa del Rosario.-

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a tres días del mes de marzo de dos mil veintidós.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 3 de marzo de 2022.-

1 día - N° 367204 - s/c - 08/03/2022 - BOE

ORDENANZA 1628-A-2022

FUNDAMENTOS:

Este Concejo Deliberante debe establecer la remuneración del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, el que como consecuencia del proceso inflacionario que aún sufre nuestra economía nacional debe ser actualizado para que no pierda valor, y una de las maneras que puede conseguirse ese objetivo es actualizar el sueldo del intendente municipal en los mismos porcentajes y en las mismas fecha que se aumenten las remuneraciones del personal municipal. De esta manera se consigue la finalidad que la remuneración del intendente vaya acompañada de una actualización que preserve el valor frente al proceso inflacionario y se lo hace de la misma manera que al resto del personal municipal, aplicando de esa manera uno de los principios que resplandece en nuestro esquema constitucional argentino, como lo es el principio de igualdad.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE que el Intendente Municipal, percibirá un incremento en su Remuneración igual al incremento acordado para el personal de planta permanente y contratado.

Artículo 2°.- FÍJASE los gastos de representación por la Función, para el Intendente Municipal, en el Quince por ciento (15%), del monto determinado como su sueldo básico.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a tres días del mes de marzo de dos mil veintidós.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 3 de marzo de 2022.-

1 día - N° 367207 - s/c - 08/03/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **LAS TAPIAS**

Notificación

LAS TAPIAS. El Departamento Ejecutivo Municipal, Intendente Luisa Elizabet Díaz, visto la Ordenanza Municipal N° 202 de fecha tres de febrero del año 2022 CITA por edicto a los terceros que se consideren con derecho al inmueble que se pretende usucapir por aplicación de la Ley Nacional 24.320, los que se publicarán por 2 veces, acordándose el plazo de diez (10) días al efecto a partir de la última publicación bajo apercibimiento de rebeldía. Se trata de una fracción de terreno ubicado en Departamento San Javier, Pedanía Rosas, Las Tapias, Camino Publico S/N, identificado como Lote 1 Manz. 21, Nomenclatura Catastral 29021101012101, conforme Plano de Mensura para Prescripción administrativa, confeccionado por Ing. Mat. 1032 Teresa Inés Pereyra de Nystorowvz, cuya afectación registral parcial al Dominio 13.192 folio 15.949 del año 1946, Cuenta N 29-02-0146047/4, cuyo plano fuera aprobado con fines de Prescripción Administrativa Leyes 20.396, 21.477 y Ley 24.320 con fecha 02 de febrero de 2012 Mediante Expt. Prov. de la Dirección General de Catastro N 0033-064092/2011. Según el referido Plano de Mensura se describe con las siguientes medidas y linderos: Su frente al Nor-Este está formado por línea quebrada de siete tramos que miden partiendo del esquinero Nor-Este, vértice A. con ángulo de 31°58'20", con rumbo al Sud-Este, el 1º tramo (línea A-B). 26.14 ms., el 2º tramo. desde el vértice B. con igual rumbo y ángulo de 184°24'00", (línea

B-C) mide 20.04 mts. el 3º tramo, desde el vértice C, con igual ángulo de 187°44'46", (línea C-D), mide 46.70 ms. el 4º tramo, desde el vértice D, con igual rumbo y ángulo de 190°14'25" (línea D-E). mide 37.99 ms., el 5º tramo, desde el vértice E. con igual rumbo y ángulo de 191°58'54" (línea E-F), mide 73.81 ms. el 6º tramo, desde el vértice F, con igual rumbo y ángulo de 190°51'28" (línea F-G), mide 35.03 ms. y el 7º tramo, desde el vértice G, con igual rumbo y ángulo de 184°42'07" (línea G-), mide 19.67 ms. lindando por todos estos tramos con Ruta Provincial N° 14; el costado Sud-Oeste, desde el vértice H. con ángulo de 1828 23" (línea H-). mide 310.14 ms. lindando con camino público: el costado Nor-Oeste está formado por línea quebrada de 6 tramos que partiendo del esquinero Sud-Oeste, vértice I, con ángulo de 33°42'37" y rumbo al Nor-Este. el 1º tramo (línea I-J), mide 62.55 mts., el 2º tramo desde el vértice J, con igual rumbo y ángulo de 19121'57" (línea J-K). mide 42 80 mts., el 3º tramo desde el vértice K. con igual rumbo y ángulo de 18633'50", (línea KL) mide 13.12 mts., el 4º tramo desde el vértice L. con igual rumbo y ángulo de 189r04'S3 (línea L-M), mide 43.69 mts., el 5º tramo desde el vértice M. con igual rumbo y ángulo de 185°09'53" (línea M-N) mide 21.89 mts., y el 6º tramo, cerrando la figura, desde el vértice N. con igual rumbo y ángulo de 19344 27 (línea N-A). mide 37.03 ms. lindando por todos estos tramos con camino público. Superficie 1 Has 757950 m2.

2 días - N° 366600 - \$ 5884 - 09/03/2022 - BOE